



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del vigente Reglamento General de Recaudación (RGR), aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los obligados al pago de las tasas por suministro de agua, servicio de alcantarillado, cuota de depuración, servicio de recogida de basura, correspondientes al segundo trimestre de 2020, que el período voluntario de cobro será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se recuerda que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y siguientes del RGR, una vez vencido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25 del RGR, por domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, autorizando a éstas para tal fin, pudiendo abonar los recibos no domiciliados de la siguiente manera:

a) En las oficinas de la empresa concesionaria FACSA o bien en las entidades bancarias mediante presentación del recibo remitido por correo, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas (tasa por suministro de agua, servicio de alcantarillado, cuota de depuración y servicio de recogida de basura de vivienda).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Alameda de la Sagra, 15 de julio de 2020.-El Alcalde, Rafael Martín Arcicóllar.

N.º I.-3156